

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 41.1.0103.94
PROMOCION 30 VPO REPPA C/ Torregrosa. Bda. Torreblanca
MUNICIPIO SEVILLA
PROMOTOR EMVISESA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1996		208.372	3.182.906	3.391.278
1997		538.778	6.294.647	6.833.425
1998		779.974	6.155.952	6.935.926
1999		1.050.430	5.989.535	7.039.965
2000		1.353.407	5.792.157	7.145.564
2001		1.692.523	5.560.225	7.252.748
2002		2.071.795	5.289.744	7.361.539
2003		2.495.683	4.976.279	7.471.963
2004		2.969.139	4.614.902	7.584.040
2005		3.497.659	4.200.143	7.697.803
2006		4.087.345	3.725.924	7.813.269
2007		4.744.971	3.185.497	7.930.468
2008		5.478.055	2.571.369	8.049.426
2009		6.294.947	1.875.220	8.170.167
2010		7.204.910	1.087.809	8.292.719
2011		8.218.233	198.877	8.417.110
2012		9.346.332	-802.966	8.543.366
2013		10.601.884	-1.930.368	8.671.517
2014		11.998.959	-3.197.369	8.801.590
2015		13.553.175	-4.619.562	8.933.613
2016		7.384.797	-2.884.739	4.500.058
TOTAL	0	105.571.369	51.266.181	156.837.550

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Espinar Mancera, en representación de Gmuvisa, Gestión Municipal de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 64 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avenida Carrero Blanco en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 28 de junio de 1995, el expediente 11-1-0058/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público Gmuvisa una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 64 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Avenida Carrero Blanco en Jerez de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos treinta y una mil setecientas trece pesetas (493.631.713 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 11.1.0058.95
PROMOCION 64 VPO REPPA EN JEREZ
MUNICIPIO CADIZ
PROMOTOR GMUVISA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1996	48.205			48.205
1997	4.541.201			4.541.201
1998	4.734.453	1.391.676	9.080.449	15.206.578
1999		3.206.063	17.895.268	21.101.331
2000		3.980.921	17.436.930	21.417.851
2001		4.832.810	16.906.309	21.739.119
2002		5.768.774	16.296.432	22.065.206
2003		6.796.490	15.599.694	22.396.184
2004		7.924.328	14.807.799	22.732.127
2005		9.161.414	13.911.695	23.073.109
2006		10.517.696	12.901.509	23.419.205
2007		12.004.019	11.766.474	23.770.493
2008		13.632.208	10.494.843	24.127.051
2009		15.415.151	9.073.806	24.488.957
2010		17.366.900	7.489.391	24.856.291
2011		19.502.772	5.726.363	25.229.135
2012		21.839.465	3.768.107	25.607.572
2013		24.395.182	1.596.503	25.991.685
2014		27.189.767	-808.205	26.381.562
2015		30.244.849	-3.467.564	26.777.285
2016		33.584.008	-6.405.064	27.178.944
2017		37.232.949	-9.646.321	27.586.628
2018		20.012.559	-6.116.565	13.895.994
TOTAL	9.323.859	326.000.000	158.307.853	493.631.713

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén, para la financiación de la primera fase de las obras de infraestructura del Recinto Ferial.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Industria, Comercio y Turismo y la Diputación Provincial de Jaén suscribieron con fecha 19 de febrero del presente año un Convenio, así como una addenda al mismo firmada con fecha 2 de abril, para la financiación de la primera parte de las obras de remodelación y adecuación de las instalaciones necesarias para el Recinto Ferial de Jaén. El citado proyecto define la infraestructura de urbanización necesaria para desarrollar la primera fase de las instalaciones del ferial, con la finalidad de hacer posible la realización de la Feria Internacional Expoliva 97 en dicho recinto. Para ello resulta imprescindible la realización de obras de movimientos de tierra, pavimentaciones, Acerados, encintados e instalaciones propias de la urbanización de las zonas comunes, así como las necesarias para las acometidas de agua potable, electricidad y telefonía, saneamiento y drenaje de la urbanización, y para enlazar los servicios proyectados con los generales de la ciudad.

Por tratarse de obras de infraestructura se ha considerado oportuno que la financiación de las mismas sea sufragada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en base a un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Jaén, instrumentado mediante orden de subvención según lo estipulado en el artículo 107 de la LGHP.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de doscientos cuarenta y siete millones seiscientos mil pesetas (247.600.000 ptas.), con la finalidad de financiar la primera fase de las obras de infraestructura del Recinto Ferial Permanente de Jaén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.05.00.01.00.760.00.81C.9, con las anualidades que a continuación se detallan:

- Anualidad 96: 159.000.000 ptas.
- Anualidad 97: 88.600.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad 96 (159.000.000 ptas.).

Los libramientos sucesivos, hasta el 75% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 25% de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Excm. Diputación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Excm. Diputación certificación de haber sido regis-

trado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto: En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución de adecuación de las Fases de pagos parciales previstas en el Convenio suscrito entre este Organismo Autónomo y el Ayuntamiento de Martos (Jaén) para la construcción de un Centro de Salud T-III-URFO.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 12/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la Resolución de adecuación de las Fases de pagos parciales previstas en el Convenio que se indica con los requisitos que asimismo se señalan, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Adecuación de las Fases de pagos parciales previstas en el Convenio suscrito entre este Organismo Autónomo y el Ayuntamiento de Martos (Jaén) el día 26 de mayo de 1994, para la construcción de un Centro de Salud T-III-URFO.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Martos y su entorno, se autorizó por esta Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del SAS, la concesión de una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de